

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2 pesetas.
Por tres meses . . . . .	5'50 "
Por seis meses . . . . .	10'50 "
Por un año . . . . .	20'50 "

FUERA DE LA CAPITAL:	
Por un mes . . . . .	2'50 ptas.
Por tres meses . . . . .	7'00 "
Por seis meses . . . . .	12'50 "
Por un año . . . . .	24'00 "

Números sueltos, 0'25 pesetas uno

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del Código civil.)

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES  
Y SÁBADOS

FRANQUEO CONCERTADO

## PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta POR PALABRA, y los anuncios judiciales a razón de tres céntimos de peseta también POR PALABRA; debiendo los interesados acreditar antes de la publicación, y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

ADVERTENCIA  
No se admitirán, para la inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de Provincia.

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

## PARTE OFICIAL—Presidencia del Directorio Militar

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.); Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia; S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del día 11 de Enero)

## GOBIERNO CIVIL DE LOGROÑO

### ¡¡Logroñeses, Riojanos todos!!

Ha llegado el ansiado momento de que deis satisfacción a los nobles deseos de que vuestros pechos están rebosantes.

Me consta que anhelaís ocasión en que poder hacer pública declaración de vuestro acendrado españolismo, de adhesión al siempre venerable Trono de San Fernando tan dignamente ocupado por nuestro amado Rey (q. D. g.)

Por plausible iniciativa del Alcalde Presidente del Primer Ayuntamiento de España, del de Madrid, Excmo. Sr. Conde de Vallellano, va a tener lugar un grandioso acto de afirmación monárquica al que, seguramente, se sumarán los innumerables españoles que en lo íntimo de su espíritu sienten surgir potente la enérgica protesta que cumple a su nobleza, contra la inicua campaña que en estos días se viene desarrollando en el extranjero contra nuestro augusto Soberano, inspirada por unos mal llamados españoles.

Tan pérfida acción hay que contrarrestarla enérgicamente, por lo menos y de momento, dando pública expansión a sentimientos de lealtad a la Corona.

Es clamor popular recogido por la oficina central de información política por la que se brinda la forma de darle expresión haciendo una cordialísima manifestación de cariño a don Alfonso XIII, con motivo de su onomástica fiesta reuniendo en Madrid el mayor número de adhesiones con la presencia de cuantas representaciones o entidades sean afectas al régimen, y se encuentren con él identificadas, debiendo advertir que se gestiona de las Compañías ferroviarias la creación de tarifas económicas que durarán los días que esa manifestación de tan clásico españolismo. Las Sociedades o Sindicatos pueden llevar sus emblemas o banderas.

Del programa de todos los actos a realizar, dará cuenta la prensa diaria.

¡¡Lealísimos y honrados súbditos del gran Rey don Alfonso XIII, que, como sabéis, pasará a la historia de nuestra amada España con el sobrenombre de «El Pacificador», tan justamente conquistado; habitantes de esta privilegiada región que además de castellana, es riojana, ya tenéis marcado vuestro derrotero!! Que nuestro simpático y varonil Rey no reciba de vosotros solamente la expresión de cortesía que significa el consignar vuestras firmas (aun cuando mucho valga, sobre todo, si esa es la única forma en que puede hacerlo la persona que la estampe en alguno de los millares de pliegos en que en toda España serán recogidas); acudid a su lado, que junto a él estaréis para que viendo vuestros rostros radiantes de alegría por hallaros en su real presencia, adquiera el convencimiento de que le lleváis en vuestros corazones que sienten el santo orgullo de ser españoles y de su Rey.

Eso es lo que confiadamente espera de vuestra hidalguía, vuestro gobernador,

ALEJANDRO FONT Y DE MENDOZA.

10 Enero 1925

### ULTIMA HORA

Se ha señalado definitivamente para la celebración de la manifestación de adhesión a S. M. el día 23 por la mañana, conviniendo que las representaciones de los Ayuntamientos se hallen en Madrid el día 22.

En este Gobierno se facilita-

rán las tarjetas de identificación necesarias para obtener los billetes del tren a precio reducido a las personas que han de ir a Madrid con motivo del homenaje a nuestro Soberano.

\*  
\*\*

Junta Provincial de Abastos

36

El Excelentísimo señor Delegado General de Abastos, con fecha 29 del pasado, me dirige la siguiente

### CIRCULAR

Acordada la creación de un Boletín de cotizaciones de artículos de primera necesidad de la Junta Central de Abastos, con objeto de simplificar trámites dilatorios y multiplicidad de comunicaciones, estableciendo un lazo permanente de unión entre las Juntas provinciales entre sí y de éstas con la Central, con la consiguiente economía en los gastos y ahorro de tiempo para el personal, y con el fin principal de que las estadísticas de precios y existencias de artículos de primera necesidad tengan la necesaria garantía de exactitud por el carácter oficial de este órgano de publicidad de la Junta Central, y sirva de norma para la regularización de precios, interés de V. S. que a partir del primero del próximo año se cumplimenten las instrucciones siguientes, confiando en su celo e inteligencia para el mayor éxito.

A este efecto y para mejor cumplimiento de la Real orden de 7 de Diciembre de 1923 (*Gaceta* del 9) los Delegados gubernativos como Presidentes de las Juntas locales de Información Comercial, y en su defecto los Alcaldes o Autoridades que les sustituyan y con arreglo a la R. O. C. de Gobernación de 28 de Noviembre último (*Gaceta de Madrid* número 334), remitirán a las Juntas provinciales los días 1.º-10.º y 20 de cada mes los precios de los artículos de primera necesidad en la forma que se detalla en el estado adjunto: trigo, harina, pan de familia, cebada, centeno, maíz, arroz, patata, judías, garbanzos, aceite, azúcar blanquilla y pile, ganado vacuno, lanar y de cerda, huevos, leche, bacalao, carbón mineral y vegetal, bien entendido que los precios de estos artículos han de darse aplicándolos a las medidas del sistema métrico decimal, es

decir que de las medidas usuales en cada pueblo serán hechas las equivalencias al sistema legal, y que del ganado se dará el precio en vivo; en canal y por kilogramos. Los puertos de Coruña, Vigo, Gijón, Ferrol, Santander, Huelva, Barcelona, Cádiz y Málaga comunicarán por clases y en kilos los precios del pescado en subasta y puerto.

Sin perjuicio de facilitar los precios de los artículos que se detallan anteriormente, se hará especial mención por las autoridades encargadas de este servicio, de aquellos productos de primera necesidad que se produzcan principalmente en su demarcación y constituyan la base esencial de su producción.

Al propio tiempo facilitarán también los datos de existencias aproximadas de todos los artículos procurando que se ajuste en lo posible a la mayor exactitud.

Las Juntas provinciales remitirán estos datos en la forma que se detalla en el adjunto estado a ésta Junta Central con la debida anticipación a fin de que se encuentren en poder de la misma los días 5, 15 y 25 de cada mes y para el caso de que por cualquier circunstancia no pudieran hacerlo en tales fechas por oficio, lo comunicarán telegráficamente al objeto de que lleguen con la mayor puntualidad.

A esta Circular se le dará la mayor publicidad insertándola en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia y procurando también que lo haga la Prensa local.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Madrid, 29 de Diciembre de 1924.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Logroño, 9 de Enero de 1925.

El Gobernador,

Alejandro Font

# DISTRITO FORESTAL DE LOGROÑO

RELACION de los aprovechamientos de productos forestales que son objeto de subasta pública, cuyo acto, así como el aprovechamiento, han de sujetarse, los maderables, al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL número 60 de 17 Mayo último, y los leñosos, al pliego publicado en el número 61 del 20 del mismo mes.

3076

NOMBRES DE LOS		ESPECIE	Orden de las subastas	APROVECHAMIENTOS			Tasaclón		PLAZO para el aprovechamiento	MES, DIA Y HORA en que han de celebrarse las subastas	OBSERVACIONES	
PUEBLOS	MONTES			Maderas — Metros cúbicos	LENAS		Pias	Cs.				DÍAS
					Gruesas — Estéreos	Ramaje — Bastones						
Anguciana	El Soto	Chopo	40'775	>	>	1.018	90	30	Enero 30, a las 10	Se obtendrán de 95 chopos que fueron desarraigados por una crecida del río Tirón, ya sacados del río por la Alcaldía, al efecto autorizada.		
Anguiano	Serradero y Roñas	Haya	35'013	150	>	782	35	90	Enero 30, a las 10			
Idem	Idem	Haya	11'670	25	>	234	35	40	Enero 30, a las 10 1/2	Se obtendrán de 74 hayas procedentes de incendio, señaladas con el marco oficial en el sitio «Hoyuelo».		
Cañas	Rad-Yedro	Roble	>	200	100	800	>	120	Enero 30, a las 11	Se obtendrán de 24 hayas procedentes de incendio señaladas con el marco oficial en el sitio «Valdelucio».		
Canales	Hayedo	Pino	10'850	>	>	271	25	40	Enero 30, a las 10	Se obtendrán por la corta a mata rasa en terreno incendiado en el sitio Caminos viejos y límites N. Camino de el Espeso; E. Caminos viejos; S. Labrantios, O. Labrantio.		
El Rasillo	Agenzana y Pinar	Pino	28'501	>	>	1.140	>	90	Enero 30, a las 10	Se obtendrán de 9 pinos secos señalados con el marco oficial.		
Idem	Idem	Pino	215'759	>	>	4.962	45	90	Enero 30, a las 10 1/2	Se obtendrá de 127 piezas en rollo resultantes de 123 pinos secos. Las piezas están señaladas con el marco oficial.		
Idem	Idem	Pino	74'420	>	>	1.488	40	90	Enero 30, a las 11	Se obtendrán de 925 pinos quemados señalados con el marco oficial.		
Ortigosa	Dehesa boyal	Pino	89'100	>	>	1.782	>	90	Enero 31, a las 10	Se obtendrán de 344 pinos quemados señalados con el marco oficial en el sitio «Aprisco».		
Idem	Idem	Pino	24'702	>	>	617	55	30	Enero 31, a las 10 1/2	Se obtendrán de 677 pinos quemados señalados en el sitio «Bajartés».		
Idem	Idem	Pino	42'311	>	>	1.057	75	30	Enero 31, a las 11	Se obtendrán de 144 pinos secos señalados en el sitio «Laguna Ciega».		
Ojacastro	Monte Grande	Haya y roble	>	300	600	1.200	>	120	Enero 30, a las 11	Se obtendrán de 162 pinos secos marcados en el sitio «Majada de los borregos».		
Idem	Monte Mayor	Roble	>	50	250	350	>	60	Enero 30, a las 11 1/2	Por aprovechamiento de las leñas quemadas en el sitio «Valle del Espino».		
Santurdeje	Urquiara	Roble y haya	>	306	600	1.200	>	120	Enero 30, a las 10	Por aprovechamiento de las leñas quemadas en el sitio «Solana».		
San Millán	Dehesa de Suse	>	>	100	50	300	>	60	Enero 31, a las 10	Por aprovechamiento de las leñas quemadas en el sitio «Estatigne» bajo los límites: N. Mojones manchados de cal; E. Cerrito; S., Monte de Manzauares; O., Nigarasa.		
Villarta Quintana	Redondo	Roble	>	>	700	700	>	120	Enero 30, a las 10	Se obtendrán de las leñas quemadas en el sitio «Fuentecillas», bajo los límites N. y E., camino; S., El hayedo, O., jurisdicción de Berceo.		
Idem	Esquerra y Valle Campanar	Roble	>	350	100	450	>	90	Enero 30, a las 10 1/2	Por ídem de las leñas quemadas en el sitio «La Caba».		
Viguera	Moncalvillo	Encina y maleza	>	>	300	300	>	90	Enero 30, a las 11	Por ídem de las leñas quemadas en el sitio «Royo Molino» y límites N., Valdemuñoz; Sur, Royo Molino; E., camino de Ezcaray, y O., Patrón.		
Camprovin	Sasco-Sancho	>	60	>	>	90	>	120	Enero 30, a las 11	Se obtendrá por la limpia de la mata de encina y arranque del brezo y maleza en el sitio «Los Umbrones.» N. y E., monte particular; S., Sierra Era Honda; O., senda Valcerezo.		
Ortigosa	Dehesa boyal	Pino	5'450	>	>	240	>	30	Enero 31, a las 11 1/2	Subasta de 60 metros cúbicos de tierra arcillosa para la fabricación de tejas, ladrillo, etc.		
Casalarreina	El Soto	Chopo	67'370	150	>	2.800	>	90	Enero 31, a las 10	Se obtendrán de veintidós pinos señalados con el marco oficial en «Tenada del Tendero».		
Villeslada	Montes Madres	Brezo	>	>	100	75	>	Hasta 1 Agosto	Enero 29, a las 10	Se obtendrán de 200 chopos señalados con el marco oficial en el sitio «Las Pradillas».		
Idem	Idem	Pino	29'480	>	>	600	>	30 días	Enero 29, a las 10 1/2	Se obtendrán por arranque del brezo en el sitio «Los Picos».		
Idem	Idem	Haya	19'360	25	50	400	>	30 días	Enero 29, a las 11	Se obtendrán de 121 pinos secos señalados con el marco oficial en el sitio «Las Tenadas».		

NOTA.—El rematante en quien recaiga el aprovechamiento de 95 chopos de Anguciana, abonará al Ayuntamiento 300 pesetas que tiene gastadas para sacarlos del río Tirón. La cantidad restante hasta el precio que alcance el remate, es la que ha de regir para el ingreso del 10 por 100 y demás disposiciones generales.

Logroño, 30 de Diciembre de 1924.—El Ingeniero Jefe accidental, Saturnino Briones.

## Tesorería de Hacienda

35

En las relaciones de deudores por recaudación voluntaria presentadas por los Recaudadores de esta provincia referentes a las zonas de la misma para la liquidación del segundo trimestre del actual ejercicio, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes al 2.º trimestre del corriente año los contribuyentes por rústica U. amillada, U. fiscal Industrial, caruajes, casinos, transportes y utilidades que expresa la precedente relación, en los períodos voluntarios de cobranza señalados en los anuncios y edictos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL y en la localidad respectiva, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril 1900, les declaro incursos en el recargo de primer grado de apremio, consistente en el cinco por ciento sobre sus respectivas cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el artículo 52 no satisfacen los morosos el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda a dar la publicidad reglamentaria a esta providencia y a incoar el procedimiento de apremio, entréguese los recibos relacionados al Agente ejecutivo de la zona respectiva, el cual firmará el recibo en la factura que queda en esta Tesorería.

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el artículo 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes a quienes pueda interesar.

Logroño, 8 de Enero de 1925.  
—El Tesorero - Contador, Juan Possi.

## Administración de Justicia

## Juzgados municipales

EDICTO

Por don Martín Alonso, industrial y de esta vecindad, se ha presentado en este Juzgado municipal demanda a juicio verbal civil en reclamación de noventa y ocho pesetas por el concepto que la misma expresa contra la herencia yacente de don Pedro Elcorobarrutia y por providencia de esta fecha, se ha señalado para que tenga lugar el juicio la hora de las 10 del día 22 del actual en la Sala de Audiencia de este Juzgado, acordándose además la publicación del presente edicto por el que se cita y emplaza a los herederos de dicho señor Elcorobarrutia para que dichos día y hora se personen a contestar la demanda aportando las pruebas que pudieran convenirles bajo apercibimiento de que si no comparecen se seguirá el juicio en su rebeldía y sin volver a citarles, sustentándose con el actor y el señor Fiscal Municipal en

representación de la herencia yacente de repetido señor. Lo que en cumplimiento de lo acordado se hace saber por el presente Edicto que se insertará en el sitio público de costumbre y en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

El Villar de Arnedo, a 7 de Enero de mil novecientos veinticinco.—El Juez municipal, Eustaquio Sáenz.—P. S. M. El Secretario, Francisco Moreno.

## Sección Administrativa de Primera Enseñanza

## Provisión de escuelas

31

En orden del 7 de Diciembre próximo pasado (*Gaceta* del 10), se dispone que las peticiones de traslado voluntario por el cuarto turno, se presenten en las Secciones Administrativas de primera enseñanza, durante los meses de Enero y Julio de cada año, en cuyas fichas y relaciones se fijarán las circunstancias profesionales y servicios que en 31 Diciembre y 30 de Junio próximos anteriores tengan los interesados; y como al terminar la convocatoria, han de remitirse a la Dirección general las peticiones, es preciso que se presenten con tiempo para su examen, por lo que se fija el veinticinco del corriente, como último día del plazo para la presente convocatoria.

Por orden del 30 Diciembre próximo pasado (*Gaceta* 2 del actual), se anulan todas las papeletas o fichas que quedaren como remanente sin haber surtido efecto, pudiendo los interesados reproducir las que deseen en la presente convocatoria.

Lo que se publica para los efectos oportunos.

Logroño, 7 de Enero de 1925.  
—El Jefe de la Sección, Isidro Alonso.

## Administración Municipal

En las Secretarías de los Ayuntamientos que se citan, se hallan expuestos los documentos referentes del Apéndice al amillaramiento para el año 1924-25, así como también el recuento de ganadería, utilidades, cuentas municipales, registros fiscales de edificios y solares, repartimiento general, etc., etc.

Navarrete.

ALBERITE

33

Don David Fernández de la Pradilla y Balda, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento y Junta pericial la confección de un nuevo Amillaramiento, bajo la base de la refundición de que trata el artículo 10 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, los propietarios todos de fincas rústicas de este término municipal presentarán

duplicadas declaraciones juradas de las que posean, determinando la clase de cultivo a que las dedican, en el término de un mes, contado desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

La falta de presentación de las declaraciones y la ocultación de fincas o cabida de las mismas, serán castigadas al respecto de lo que determinan los artículos 100 y demás concordantes de dicho reglamento.

Lo que se hace público por medio del presente, para conocimiento de los propietarios interesados y que no se alegue ignorancia.

Alberite, 7 de Enero de 1925.  
—David, Fernández de la Pradilla.—P. S. M. Julio Lovera.

## ALESÓN

27

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la Ordenanza municipal de guardería rural, todo el que tenga fincas rústicas enclavadas en este término municipal sea propias o en renta, presentarán en esta Alcaldía relación jurada del número de fanegas de tierra, en el plazo de quince días contados desde esta fecha, bajo apercibimiento de que el que no cumpla esta disposición quedará incurso en multas y responsabilidades que la Ordenanza previene.

Por segunda vez este Ayuntamiento anuncia vacante la plaza de Secretario con el sueldo anual de mil quinientas pesetas pagaderas por trimestres vencidos. Los que en derecho se crean aptos para dicho cargo lo solicitarán en el plazo de treinta días contados desde esta fecha; para ello se previene que será provista con las disposiciones vigentes hoy en rigor.

Alesón, 30 de Diciembre de 1924.—El Alcalde, Pedro García.

## Juntas Municipales

## del Censo Electoral

Designación de locales en que han de constituirse las mesas en los pueblos siguientes:

San Torcuato.—Escuela nacional de ambos sexos.

Villoslada de Cameros.—Escuela nacional de niños.

Herramelluri.—Escuela de niños.

Villarta Quintana.—Sección única.—Escuela nacional mixta.

Villanueva de Cameros.—Sección única.—Escuela nacional de niñas y niños.

Arnedillo.—Sección única.—Colegio de Escuela de niñas y local de la Escuela de niños.

## BAÑOS DE RIOJA

11

Se anuncia vacante por quince días, el cargo de Depositario de este Ayuntamiento, por defunción del que la desempeñaba, con el sueldo anual de 99 pesetas y 78 céntimos. Las condiciones que se exigen se encuentran de

manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Baños de Rioja, 1.º de Enero de 1925.—El Alcalde, Emilio Ruano.—El Secretario, Domingo Pérez.

## SORZANO

3085

Terminado por la Junta general el repartimiento general de esta localidad, con arreglo al Real Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año de 1924-25 estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real Decreto.

Durante el plazo de exposición y los tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sorzano, 30 Diciembre de 1924.—P. O. del Presidente, El Secretario, Florentino Manzanedo.

## NÁJERA

3088

Don Fernando Alvarez Zapatero, Alcalde Presidente del I. Ayuntamiento Constitucional de Nájera.

HAGO SABER: Que habiendo acudido a este Ayuntamiento don Justino Fernández Melero, vecino de esta localidad, solicitando se le concedan en venta ciertas partes de terreno situado a la parte izquierda del camino de Uruñuela, se ha instruido por esta Secretaría un expediente al cual se ha unido el plano y valoración de los terrenos, habiéndose acordado en sesión celebrada por el Ayuntamiento pleno el día 25 de Noviembre último, se anuncie por medio de edictos que se publicarán en esta localidad y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, concediendo el término de 10 días, a fin de que puedan interponerse las reclamaciones que se consideren pertinentes, por lo que respecta a la enajenación de los terrenos citados.

Y cumpliendo lo acordado por el I. Ayuntamiento, se hace público lo expuesto por medio del presente edicto para sus debidos efectos.

Nájera, 30 de Diciembre de 1924.—Fernando Alvarez.—P. S. M., Eduardo Sotés.

## Ayuntamiento Constitucional de San Asensio

### Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-1924

**CUENTA** del tercer trimestre del año 1923-1924 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

372

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	100	85
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	19,370	28
<b>CARGO</b>	19,471	13
DATA por pagos verificados en igual trimestre	19,295	09
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	176	04

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios			832	56	832	56
2.º Montes			506		506	
3.º Impuestos			6,190		6,190	
4.º Beneficencia			302	73	302	73
5.º Instrucción pública			40	62	40	62
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios						
8.º Resultas						
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	1,571	83	11,498	37	13,070	20
10. Reintegros						
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	1,571	83	19,370	28	20,942	11
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento	38		4,739	30	4,777	30
2.º Policía de seguridad						
3.º Policía urbana y rural			5,258	37	5,258	37
4.º Instrucción pública			269	20	269	20
5.º Beneficencia			3,090	15	3,090	15
6.º Obras públicas			155	45	155	45
7.º Corrección pública						
8.º Montes						
9.º Cargas	1,422	98	5,684	12	7,107	10
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos	10		98	50	108	50
<b>TOTAL DE PAGOS</b>	1,470	98	19,295	09	20,766	07

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
San Asensio, 19 de Enero de 1924.—El Depositario, Santos Ortega.

#### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a nuestro cargo.  
San Asensio, 19 de Enero de 1924.—El Secretario-Contador, Pedro Sancho.—El Alcalde.

## Ayuntamiento Constitucional de Lumbreras

### Depositaria

TERCER TRIMESTRE DE 1923-24

**CUENTA** del tercer trimestre del año 1923-24 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de INGRESOS y PAGOS verificados en la Caja de su cargo a saber:

#### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

255

	Ptas.	Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	5,975	84
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	2,665	
<b>CARGO</b>	8,640	84
DATA por pagos verificados en igual trimestre	4,410	84
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	4,230	

#### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS

Ingresos	TOTAL del trimestre anterior por operaciones realizadas		OPERACIONES realizadas en este trimestre		TOTAL de las operaciones hasta este trimestre	
	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.	Ptas.	Cts.
1.º Propios						
2.º Montes	2,350		1,800		4,150	
3.º Impuestos			35		35	
4.º Beneficencia						
5.º Instrucción pública						
6.º Corrección pública						
7.º Extraordinarios	5,950		80		6,030	
8.º Resultas	1,402	97			1,402	97
9.º Recursos legales para cubrir el déficit	540		750		1,290	
10. Reintegros						
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	10,242	97	2,665		12,907	97
<b>Pagos</b>						
1.º Gastos del Ayuntamiento	1,720	50	968	50	2,689	
2.º Policía de Seguridad						
3.º Policía urbana y rural	2	50	137	25	139	75
4.º Instrucción pública	37	50			37	50
5.º Beneficencia	1,000		1,233	12	2,233	12
6.º Obras públicas						
7.º Corrección pública			213	93	213	93
8.º Montes			125		125	
9.º Cargas	1,506	63	1,497	49	3,004	12
10. Obras nueva construcción						
11. Imprevistos			235	55	235	55
12. Resultas						
<b>TOTAL DE PAGOS</b>	4,267	13	4,410	84	8,677	97

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Lumbreras 31 de Diciembre de 1923.—El Depositario, Aniceto Garofa.

#### Contaduría de fondos municipales

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros que están a mi cargo.

Lumbreras 31 Diciembre de 1923.—El Secretario, Ulpiano Ruiz.—V.º B.º: El Alcalde, Cirilo Moreno.